



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3519

REF.: APRUEBESE CONTRATO SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y/O MANTENCION DE EXTINTORES PARA JARDINES INFANTILES ENTRE JUNJI Y JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO.

Concepción 15 SEP 2011 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró contrato de servicio de recarga y/o mantención de extintores para jardines infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y don JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO de fecha 12 de septiembre del año 2011 mediante resolución exenta de adjudicación N° 015/3363 de fecha 06 de septiembre del presente año.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de servicio de recarga y/o mantención de extintores para jardines infantiles, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con y JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 12 de Septiembre de 2011, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) LUIS VASQUEZ ARCE, chileno, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra, don JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO, RUT: N° 15.713.896-0, chileno, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Collao n° 676-B, Concepción, en adelante "el proveedor", se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-18-L111, la JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 3363 de 06.09.2011, el CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y/O MANTENCION DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DEL BIO BIO" ID N° 1576-18-L111, en las cuatro



líneas de productos de dicha licitación, correspondiente a las cuatro provincias de la región del Bío Bío, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: El pago del Servicio, se materializa a través de una orden de compra generada a través del Portal Chile Compra por la JUNJI. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5º, Concepción. El pago al proveedor procederá contra factura a 30 días.

TERCERO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos de la fecha de vencimiento, mediante aviso por carta certificada a la dirección señalada en el contrato; lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XX de las Bases Administrativas de la licitación ID 1576-18-L111.-

CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/1927 de fecha 01 de junio de 2011, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vales vista N°s 5343347, 5343346, 5343345, y 5343344, todos de fecha 12.09.2011 del BancoEstado por un monto que asciende a \$200.000 (cien mil pesos) por cada vale vista.- a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía corresponde a cada uno de las líneas de producto que fueron adjudicadas, y serán en la forma y plazo señalado en el punto XIV de las Bases Administrativas.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman don Luis Vázquez Arce, Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y don Jose Miguel Olea Cornejo Contratista"

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 1, Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 003

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Contratista

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 8to piso.
www.junji.cl

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y/O MANTENCION DE
EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DEL BIO BIO" ID N° 1576-18-L111.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO

En Concepción, a 12 de Septiembre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) **LUIS VASQUEZ ARCE**, chileno, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**", y por la otra, don **JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO**, RUT: N° 15.713.896-0, chileno, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Collao n° 676-B, Concepción, en adelante "**el proveedor**", se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-18-L111, la JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 3363 de 06.09.2011, el **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y/O MANTENCION DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DEL BIO BIO" ID N° 1576-18-L111**, en las cuatro líneas de productos de dicha licitación, correspondiente a las cuatro provincias de la región del Bio Bio, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: El pago del Servicio, se materializa a través de una orden de compra generada a través del Portal Chile Compra por la JUNJI. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción. El pago al proveedor procederá contra factura a 30 días.

TERCERO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos de la fecha de vencimiento, mediante aviso por carta certificada a la dirección señalada en el contrato; lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XX de las Bases Administrativas de la licitación ID 1576-18-L111.-

CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución

administrativa exenta N° 015/1927 de fecha 01 de junio de 2011, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vales vista N°s 5343347, 5343346, 5343345, y 5343344, todos de fecha 12.09.2011 del BancoEstado por un monto que asciende a \$200.000 (cien mil pesos) por cada vale vista.- a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía corresponde a cada uno de las líneas de producto que fueron adjudicadas, y serán en la forma y plazo señalado en el punto XIV de las Bases Administrativas.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute los trabajos en debida forma.
- c) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros
- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de los jardines, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- i) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

OCTAVO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXI de las Bases Administrativas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El termino anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a Subdepartamento de Recursos Físicos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

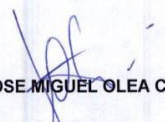
DÉCIMO: La personería de don Luis Vasquez Arce para representar a la JUNJI, consta en Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


JOSE MIGUEL OLEA CONTRREJO
C.N.I.: 15.713.896-0,
LVA/DAQ/jfc

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- SUBFIN
- SUBPLAN
- Proveedor